COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3
*****

Asunción, 18 de octubre de 2017.

NOTA N° 1430/2017
Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Director Nacional, en referencia a la Nota DNCP/DNC N° 26318/2017, de fecha 17 de octubre del corriente, en la cual nos informa que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Circular DNCP N° 15/17, ante estas observaciones realizamos las siguientes aclaraciones.

En el punto N° 1, "Recordamos a la convocante lo que reza en el ***Art. 399 del Decreto N° 6715/17 de la Ley de presupuesto Gral. de Gastos de la Nación. Durante el Ejercicio Fiscal 2017 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto de Gasto 537. Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, los requeridos para las situaciones de emergencia nacional y los destinados a los programas sociales de combate a la pobreza, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento".***

"Los casos no previstos más arriba podrán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH a través de la SSEE. El precio por unidad no deberá superar el monto en guaraníes doscientos cuarenta millones (Gs. 240.000.000.-), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del Proveedor. Los llamados a contratación para adquisición de equipos de transporte cuya autorización del EEN se encuentre en trámite, podrán ser iniciados ante la DNCP prestando copia de la constancia correspondiente. La respectiva adjudicación queda supeditada a que la institución cuente con la citada autorización, requisito sin el cual no se expedirá el correspondiente Código de Contratación".

"Si bien, están exceptuados de la autorización mencionada en el párrafo anterior. Solicitamos a la convocante la nota en la que el Equipo Económico Nacional manifieste dicha excepción. Se adjunta Nota EEN N° 187 de fecha 26 de octubre de 2016"

El llamado de **"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA EL COMANDO DE LA ARMADA"**, se realiza en vista a la necesidad de la convocante de proveer a su personal de vehículos de transporte a la zona norte del país, ya que el saldo para el presente llamado, corresponde a la cancelación de dos ítems de un llamado previo cual

es el de **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TÁCTICOS Y VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIAL PARA LA ARMADA PARAGUAYA"**, cuya cancelación se debió a la nueva necesidad existente de adquisición de vehículos para el transporte de personal en relevo del norte del país en cumplimiento de su misión de Seguridad Nacional.

En relación a las observaciones surgidas del análisis realizado, aclaramos que según el PAC N° 336.958, aprobado por esa Institución, el Objeto de Gastos en el cual los bienes a ser adquiridos es el **Rubro 500 - Inversión Física - Subgrupo: 550 – "Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad"** utilizados para los servicios de seguridad nacional y no el **Objeto de Gastos 537**, en el cual se encuentra la prohibición establecida; por lo cual consideramos que la misma no se encuadra dentro de las prohibiciones expresadas en el artículo anterior, por lo cual solicitamos la aprobación del llamado de **"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA EL COMANDO DE LA ARMADA"**, cuya adquisición será de vital importancia para el cumplimiento de la misión institucional "Seguridad Nacional".

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
JEFATURA

LUCIANO FERNANDEZ AMARILLA
Cap C DEM – Jefe de la UOC N° 3